



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2018-00880 00

Vencido el término señalado en providencia anterior, y conforme al informe de secretaría que antecede, este despacho tiene por no presentado el incidente de nulidad promovido por el señor Wilson Camilo Olave Lozano, pues no acredita el poder que lo faculte para incoar tal actuación en nombre del demandado señor Antonio Alveiro Melo Santander.

En consecuencia, se RECHAZA DE PLANO en los términos del inciso 1° del artículo 135 del Código General del Proceso, en razón a que el promotor no cuenta con legitimación para su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **70** del **04 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42b39ccd481e956c70bdda68448ddec797eba9a56cfb24a9a64a392d9bd3557**

Documento generado en 03/08/2022 04:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>